

Gaceta Departamental de Nariño



Empresa de Tecnología, imprenta y Comunicaciones de Nariño

Fundada el 04 de noviembre de 1908
Numero: 133 - San Juan de Pasto
Noviembre 01 de 2024
Empresa de Tecnología, Imprenta y
Comunicaciones de Nariño – ETICNAR
Dolly Johany Vargas
Gerente

ÍNDICE

Ordenanza No. 017 (23 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se crea la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño, y se dictan otras disposiciones”

CONSTANCIA DE SANCION

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 de la Ley 2200 de 2022, **SANCIONA LA ORDENANZA No. 17 DE OCTUBRE 23 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE NARIÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**


Procédase a su promulgación, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley 2200 de 2022.

San Juan de Pasto, 31 de octubre de 2024




LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Revisión aspectos jurídicos:



Miguel Paredes Mora
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Gobernación Departamento de Nariño

| | | | |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | PÁGINA: 1 DE 1 | |
| | GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA | CÓDIGO: GO-FO-10 | |
| | REMISIÓN DE ORDENANZAS | VERSIÓN: 1 | FECHA: 20/11/2018 |

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: GOBERNADOR DE NARIÑO

FECHA: OCTUBRE 30 DE 2024

ASUNTO: SANCION ORDENANZA No. 17 DE 2024

Por el presente, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente Ordenanza:

QUE LA ORDENANZA No. 17 DE OCTUBRE 23 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE NARIÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INICIATIVA: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño.


VENCIMIENTO SANCION: Noviembre 7 de 2024

Cordialmente,


GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustin – Técnico Administrativo

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

| | | | |
|---|---|-------------------------|-----------------------------|
|  | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | PÁGINA: 1 DE 5 | |
| | GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA | CÓDIGO: GO-FO-09 | |
| | ORDENANZA | VERSIÓN: 1 | FECHA: 01/11/2018 |

ORDENANZA No. 17 DE 2024

(Octubre 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE NARIÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Creación. Crear la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño, en virtud de lo contemplado en la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. La mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño es un espacio técnico de diálogo, promoción, coordinación, consulta y seguimiento al cumplimiento de los deberes legales a las entidades públicas del nivel departamental, municipal, sociedades de economía mixta y, en general, todas aquellas entidades públicas y privadas que manejen recursos públicos, operen en el departamento de Nariño y contraten con el Estado, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de bienes y servicios en cualquiera de sus formas de atención, en especial, compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios, con la finalidad de garantizar los derechos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) del departamento de Nariño y sus organizaciones legalmente constituidas; sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera que les asiste a las entidades territoriales.

ARTICULO TERCERO: Objetivo. Generar un espacio técnico de discusión, articulación, seguimiento y control sobre la correcta aplicación de la Ley 2046 de 2020 y sus normas complementarias, con el propósito de vigilar y realizar seguimiento de los acuerdos suscritos y monitoreo entre las entidades públicas, entidades privadas que manejen recursos públicos, y los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) del departamento de Nariño, para el cumplimiento de los principios y reglas contenidas en materia de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios.

ARTÍCULO CUARTO: Integrantes. La mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento de Nariño o su delegado.
2. El Secretario Departamental de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
3. El Secretario Departamental de Educación o su delegado.
4. El Director del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño o su delegado.
5. El Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado.
6. Un representante del Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
7. Por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto.
 - 7.1. Secretario de Educación Municipal de Pasto o su delegado.
8. Por parte de la Alcaldía Municipal de Ipiales.
 - 8.1. Secretario de Educación Municipal de Ipiales o su delegado.
9. Por parte de la Alcaldía Municipal de Tumaco.
 - 9.1. Secretario de Educación Municipal de Tumaco.
10. Un Representante de la Unidad Administrativa Especial de los Organismos Solidarios -UAEOS-.

11. El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño o su delegado.
12. Cuatro representantes: un hombre y una mujer miembros de las comunidades campesinas, un hombre y una mujer miembros de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de los productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria –ACFC- del Departamento de Nariño.
13. Dos representantes, un hombre y una mujer de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 1: Cuando haya lugar a delegación, esta se realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la secretaría técnica de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivos y asesores.

Respecto del gobernador se podrá delegar únicamente en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

PARÁGRAFO 2: Para la elección de los representantes de las organizaciones de pequeños productores locales agropecuarios y de los productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria –ACFC- y sus organizaciones legalmente constituidas, la secretaría técnica de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño solicitará al CONSEA, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2. del Decreto 638 de 2018 expedido por la Gobernación de Nariño, que sean dichas comunidades las que deleguen la representación de los pequeños productores.

PARAGRAFO 3. La mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño será presidida por el Gobernador del Departamento o por su delegado y la secretaria técnica será asumida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Nariño.

PARÁGRAFO 4: Para cumplir sus objetivos y funciones, los miembros de la mesa departamental de compras públicas locales agropecuarios de Nariño, podrán invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas y de economía mixta, expertos, peritos, académicos o especialistas, cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica. la secretaria técnica de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño estará a cargo de la Secretaría Departamental de Agricultura y Desarrollo Rural –SADR-. Las funciones de la secretaria técnica se establecerán en el reglamento Interno de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones. Son funciones de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño, las siguientes:

- a) Articular a las entidades públicas, privadas que manejen recursos públicos, y los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales del departamento de Nariño con el fin de impulsar la política de compras públicas locales de alimentos.
- b) Garantizar que la aplicación de la ley 2046 y de los acuerdos de compra que se suscriban en el marco de la misma, beneficie a los pequeños productores y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- c) Definir estrategias departamentales a fin de facilitar e incentivar las compras públicas locales en el marco de las políticas públicas de seguridad y soberanía alimentaria.
- d) Realizar seguimiento de los acuerdos suscritos y monitoreo entre las entidades públicas, entidades privadas que manejen recursos públicos, y los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales del departamento de Nariño.

- e) Recomendar programas, proyectos y estrategias, orientados a fomentar la asociatividad, el emprendimiento y la productividad de las familias y las comunidades locales, especialmente de los pequeños productores.
- f) Darse su propio reglamento. En el citado documento se deberá establecer como mínimo las condiciones de operación, el quórum deliberatorio y decisorio, funciones del presidente y la secretaría técnica, sesiones, convocatorias, asistencia, expedición de actas y acuerdos, y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
- g) Emitir un informe anual a la Asamblea Departamental sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, el impacto económico del cumplimiento de los acuerdos comerciales suscritos y las limitaciones que ha enfrentado la mesa para el correcto funcionamiento de la Ley 2046.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reglamento Interno. La mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos, una vez reconocida por el departamento de Nariño, expedirá su reglamento Interno dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones. La mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño sesionará ordinariamente por convocatoria de la secretaria técnica, al menos cuatro (4) veces al año y, extraordinariamente cuando se crea necesario, o por solicitud de alguno de los miembros de la mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos.

Las sesiones de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos, serán en el municipio de Pasto en la sede principal de la Gobernación de Nariño, salvo cuando por solicitud de alguno de sus miembros se requiera. las sesiones podrán realizarse en el lugar que se proponga.

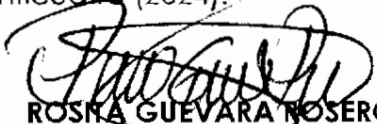
ARTICULO NOVENO: Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria –ACFC-. En cumplimiento a los establecido en el Artículo. 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021, la Secretaría Departamental de Agricultura y Desarrollo Rural, consolidará un registro general de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y de sus organizaciones legalmente constituidas, con el fin de identificar a los oferentes de alimentos y productos agropecuarios en el Departamento de Nariño.

Las Secretarías Municipales de Agricultura y/o las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA- o quien haga sus veces, deberán reportar la información de los pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y de sus organizaciones legalmente constituidas presentes en cada territorio municipal a la secretaria técnica de la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño, dando cumplimiento a la normatividad vigente.


ARTICULO DÉCIMO: Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la gaceta departamental de Nariño y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


ROSITA GUEVARA ROSERO
Presidenta


GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------|----------------------|
|  | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | PÁGINA: 1 DE 1 | |
| | GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA | CÓDIGO: GO-FO-11 | |
| | CERTIFICADO TRAMITE DE ORDENANZA | VERSIÓN: 4 | FECHA: 18/04/2022 |

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

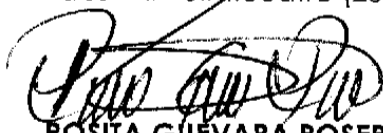
CERTIFICA:


QUE LA ORDENANZA No. 17 DE OCTUBRE 23 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE NARIÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se aprobó mediante el siguiente trámite:


| | |
|---|--|
| PROYECTO N° Y FECHA | Proyecto No. 16 de 17 de Septiembre de 2024 |
| AUTORES DE LA INICIATIVA | LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO Gobernador del Departamento de Nariño. |
| COMISION | Comisión Primera Plan de Desarrollo |
| PONENTE (S) | Diputado: Héctor Burbano Benavides |
| FECHA DE RADICACIÓN DE LA INICIATIVA | 17 de Septiembre de 2024 |
| FECHAS DE PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NÚMERO DE PARTICIPANTES | 20 de septiembre de 2024 |
| FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE | 28 de Septiembre de 2024 |
| FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE | 23 de octubre de 2024 |
| OBSERVACIONES | |
| PUBLICACIONES, Artículo 102 ley 2200 de 2022 | De acuerdo a certificación adjunta, las publicaciones se realizaron en la página oficial de la Asamblea Departamental de Nariño. |

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


ROSITA GÚEVARA ROSERO
 Presidenta


GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
 Secretario General

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

| | | | |
|---|---|------------------|----------------------|
|  | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | PÁGINA: 1 DE 1 | |
| | TRAMITE DE ORDENANZAS | CODIGO: GO-FO-12 | |
| | CERTIFICADO PUBLICACIONES | VERSIÓN: 2 | FECHA: 20/04/2021 |

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que al Proyecto de Ordenanza No. 16 del 17 de septiembre 2024 "Por medio de la cual se crea la mesa departamental de compras públicas locales de alimentos y productos agropecuarios de Nariño, y se dictan otras disposiciones". Se le ha dado el siguiente trámite:

- 1-Fecha Publicación proyecto: 18 de septiembre 2024
- 2-Fecha Publicación comunicado participación ciudadana: 20 de septiembre 2024
- 3-Fecha Publicación ponencia primer debate: 23 de septiembre 2024
- 4-Fecha Publicación ponencia segundo debate: 8 de octubre 2024

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2024.


FRANCO HIDALGO MELO
 AXILIAR ADMINISTRATIVO

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al sistema de gestión de calidad.

